



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 011182816 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0603

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 10 de Enero de 2018

SECCIÓN JUDICIAL



"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO No. 533/SGA/17-2018

ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO DEL PLENO DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp; a 8 de enero de 2018.

En Sesión Extraordinaria verificada el día 19 de diciembre de 2017, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia dictó y aprobó el siguiente

ACUERDO:

De conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Sala Penal, la Sala Civil-Mercantil, la Sala Contencioso-Administrativa y la Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, a partir del 8 de enero de 2018, quedarán integradas de la siguiente manera: -

SALA PENAL

Mtro. José Antonio Cabrera Mis.
Magistrado Presidente.
Mtra. Alma Isela Alonzo Bernal.
Magistrada Numeraria.
Lic. Manuel Enrique Minet Marrero.
Magistrado Numerario.

SALA CIVIL-MERCANTIL

Licda. Leonor del Carmen Carrillo Delgado.
Magistrada Presidenta.
(Vacante).
Magistrado Numerario.
(Vacante).
Magistrado Numerario.

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

Dr. José Enrique Adam Richaud.
Magistrado Presidente.
Mtra. María de Guadalupe Pacheco Pérez.
Magistrada Numeraria.
Mtro. Leonardo de Jesús Cú Pensabé.
Magistrado Numerario.

SALA MIXTA

E.S.J.A. Róger Rubén Rosario Pérez.
Magistrado Presidente.
Licda. Adelaida Verónica Delgado Rodríguez.
Magistrada Numeraria.
Lic. Héctor Manuel Jiménez Ricardez.
Magistrado Numerario.

En Sesión Ordinaria verificada el día 8 de enero de 2018, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia con la incorporación de la Magistrada Mirna Patricia Moguel Ceballos y del Magistrado Joaquín Santiago Sánchez Gómez dictó y aprobó el siguiente -

ACUERDO:

De conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Sala Penal, la Sala Civil-Mercantil, la Sala Contencioso-Administrativa y la Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, a partir del 8 de enero de 2018,

quedarán integradas de la siguiente manera: -

SALA PENAL

Mtro. José Antonio Cabrera Mis.
Magistrado Presidente.
Mtra. Alma Isela Alonzo Bernal.
Magistrada Numeraria.
Lic. Manuel Enrique Minet Marrero.
Magistrado Numerario.

SALA CIVIL-MERCANTIL

Licda. Leonor del Carmen Carrillo Delgado.
Magistrada Presidenta.
Mtro. Leonardo de Jesús Cú Pensabé
Magistrado Numerario.
Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez.
Magistrado Numerario.

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

Dr. José Enrique Adam Richaud.
Magistrado Presidente.
Mtra. María de Guadalupe Pacheco Pérez.
Magistrada Numeraria.
Licda. Mirna Patricia Moguel Ceballos.
Magistrada Numeraria.

SALA MIXTA

E.S.J.A. Róger Rubén Rosario Pérez.
Magistrado Presidente.
Licda. Adelaida Verónica Delgado Rodríguez.
Magistrada Numeraria.
Lic. Héctor Manuel Jiménez Ricardez.
Magistrado Numerario.

A T E N T A M E N T E.- MTRA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



*"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante
de Derechos Humanos"*



EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ANTE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

De conformidad con lo que establecen los artículos 101, Quáter, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 125, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, nombra al ciudadano Magistrado Consejero **Maestro LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ**, como **Representante del Consejo de la Judicatura ante el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.**

Hágase de conocimiento de lo anterior al citado Magistrado Consejero Maestro Leonardo de Jesús Cú Pensabé, así como al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, para los efectos correspondientes.

Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Secretario General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, al Fiscal General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a la Auditoría Superior del Estado, a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, al Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado Licenciado **MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, Licenciado **CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, Maestra **INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** y Magistrado **MAESTRO LEONARDO CU PENSABE**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora **Concepción del Carmen Canto Santos**, que autoriza y da fe. -

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA-

EL PRESENTE ACUERDO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ANTE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE

LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CU PENSABÉ. -

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 28767.

C. Lidia Montalvo (Denunciante).

En el toca 01/17-2018/00046, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Negativa de Orden de Aprehesión de uno de octubre del dos mil quince, dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/00903, instruida a Adriana Victoria May May y Román Javier Pinzón Uitz, por el delito de Despojo de cosa inmueble. Esta Sala con fecha PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó una resolución que en su parte conducente dice:

RESUELVE

PRIMERO: Son INFUNDADOS los agravios del Ministerio Público y no se encontraron deficiencias que suplir a favor de la víctima. SEGUNDO: Se CONFIRMA la resolución impugnada. TERCERO: Para su conocimiento y efectos legales correspondientes remítase testimonio de esta resolución al Juez de Origen. CUARTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este TOCA como asunto concluido.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los CC. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, MANUEL ENRIQUE MINET MARRERO, ALMA ISELA ALONZO BERNAL Y JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, siendo la segunda ponente y el último presidente, que firman ante Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe. ----

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 15 de diciembre de 2017.- Mtra. Leslie Manuela Loeza

Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 28768.

C. Elsa Dehara Cruz (Denunciante).

En el toca 01/16-2017/0466, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, en contra de la Sentencia Condenatoria de cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, dictada por la Jueza Primero de Extinción de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/00315, instruida a Salomón Enríquez Cornelio, por el delito de Lesiones a Titulo Culposo. Esta Sala con fecha PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó una resolución que en su parte conducente dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Resulta inoficioso analizar los agravios del defensor y se encontraron deficiencias que suplir a favor del acusado. SEGUNDO: Se REVOCA la resolución impugnada y con fundamento en los artículos 379 y 380 fracción X del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena al Juez de Origen reponer el procedimiento a partir del proveído en el que se tuvieron por formuladas las conclusiones acusatorias a fin de que las tenga por no presentadas, dada su extemporaneidad, y resuelva lo que en derecho corresponda, para lo cual deberá tomar en cuenta la interpretación del 354 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche; y realizado lo anterior se continúe con el proceso hasta concluir con el dictado de la sentencia que conforme a derecho preceda. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, Y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a las partes que los datos personales que existan en los expedientes y

documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este TOCA como asunto totalmente concluido.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los CC. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, LUIS ENRIQUE LANZ GUTIERREZ DE VELAZCO (en funciones), ALMA ISELA ALONZO BERNAL Y JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, siendo la segunda ponente y el último presidente, que firman ante Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 15 de diciembre de 2017.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 28769.

C. IONUT CIPRIAN (DENUNCIANTE).

En el toca 01/17-2018/00031, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, en contra de la Sentencia Absolutoria de treinta de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Primero Auxiliar de Extinción del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/01503, instruida a Adalberto Cahuich Cel, por el delito de Concusión. Esta Sala con fecha PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó una resolución que en su parte conducente dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Se declaran infundados los agravios expuestos por el Ministerio Público. SEGUNDO: Se confirma la Sentencia Absolutoria, apelada. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

23,113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, Y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a las partes que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Para su conocimiento y demás efectos legales correspondientes, envíese testimonio de esta resolución a la C. Juez de Origen. QUINTO: Notifíquese a las partes y en su oportunidad archívese este TOCA como asunto totalmente concluido.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los C.C. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Maestro José Antonio Cabrera Mis, el Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero y Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, siendo el primero de los antes nombrados presidente y el segundo ponente, mismos que firman ante la Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 15 de diciembre de 2017.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

CC. María Del Carmen Torres Aguilar, San Juanita Reyes Fuentes, María Neycari Pacheco Fuentes, Filemón Díaz Ruiz, Braulia Vázquez Jerónimo, Lidia Hernández Díaz, Angélica Martínez Pérez, Abraham Gómez Gutiérrez, Lilia García Reyes, Darwin Alexander Alfaro López y Lilia Gutiérrez Jimenez, (Querellantes).

En el toca 01/17-2018/00071, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, en contra del Auto de Vinculación a Proceso, de nueve de agosto de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Tercero del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en la carpeta de juicio 238/16-2017/JC, instruida a Silveria Toriz Patiño y Abigail Cabañas Ascencio, por los hechos que la ley señala como delito de Fraude; esta Sala con fecha *dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete*, dictó una resolución que en su parte conducente dice:

VISTOS: Con el oficio 15/2017-2018/2M-P-III, signado por la Maestra Nileptha Mandujano Caamaño, Encargada del Despacho del Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil y de Oralidad en materia Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, mediante el cual devuelve el despacho 040/PSP/SSP/17-2018, parcialmente diligenciado; con lo que se da cuenta.

SE PROVEE: 1.- Se ordena glosar los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a mejor derecho corresponda, ello de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

2.- Siendo que no fue posible notificar a los querellantes MARÍA DEL CARMEN TORRES AGUILAR, SAN JUANITA REYES FUENTES, MARÍA NEYCARI PACHECO FUENTES, FILEMÓN DÍAZ RUIZ, BRAULIA VÁZQUEZ JERÓNIMO, LIDIA HERNÁNDEZ DÍAZ, ANGÉLICA MARTÍNEZ PÉREZ, ABRAHAM GÓMEZ GUTIÉRREZ, LILIA GARCÍA REYES, DARWIN ALEXANDER ALFARO LÓPEZ y LILIA GUTIÉRREZ JIMENEZ, toda vez que no habitan en los domicilios señalados en autos, y siendo que se desconoce el domicilio actual de los ya referidos, es procedente realizarle la presente y subsecuentes comunicaciones a los citados ciudadanos, por Edictos publicados tres veces de manera consecutiva en el Periódico Oficial del Estado. Por tanto, con fundamento a lo que dispone el numeral 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, por tanto, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia autógrafa del presente proveído y el respaldo magnético del mismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche. -

Asimismo, se le ordena notificarles el contenido del auto inicial de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, mismo que en su parte conducente a la literalidad dice: "VISTO: El oficio de cuenta enviado por la Administradora del Juzgado de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a través del que remite el original de la Carpeta Judicial 238/16-2017/JC, copias del escrito de expresión de agravios del Defensor, copias de la contestación de agravios de la Fiscalía y el disco DVD que contiene la audiencia relacionada con la causa, instruida a Silveria Toriz Patiño y Abigail Cabañas Ascencio, por el hecho que la ley señala como delito de Fraude, a fin que se dé trámite al recurso de apelación interpuesto por el Defensor, en contra del Auto de Vinculación a Proceso de nueve de agosto de dos mil diecisiete, por el Juez Tercero del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.- SE PROVEE: 1).- En virtud de la comunicación de la Administradora del Juzgado de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y de la carpeta administrativa remitida, en términos del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se admite el recurso de apelación interpuesto por estar en tiempo y forma, tal y como lo previene el numeral 467 fracción VII, del ordenamiento ya invocado.- 2).- En mérito de lo anterior, es procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número que le corresponda; hecho lo anterior, acúsesse recibo al inferior

remite.- 3).- Por otra parte, se tiene como Defensor de las imputados al Público, quien lo fuera en la audiencia inicial y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 117 fracción XV y 188 del ordenamiento procesal aplicable, siguen en ejercicio de sus funciones.- 4).- Por lo que respecta a la Licenciada Cecilia Herminia Chi Cervantes, Agente del Ministerio Público, cuenta con domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida López Portillo, sin número, Edificio de la Fiscalía General del Estado, Colonia Sascalum, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.- 5).- Así también, se tiene como Asesor Jurídico de los querellantes al Licenciado Roberto Martínez Noz.-".

3.- En virtud que los querellantes IRMADÍAZ DÍAZ, ROSABINA VÁSQUEZ GERÓNIMO, SARA DÍAZ MONTEJO, MARIA JESUS CHEL WICAB, JUANA LAGUNAS JIMÉNEZ, GLORIA ISABEL REJÓN CANCHÉ, TEODORALÓPEZ HERNÁNDEZ, SALVADOR HERNÁNDEZ PÉREZ, DANIEL ANTONIO NAVEDO PÉREZ, MATILDE SUÁREZ DENNIS, MARIBETH YALILA RAMOS JUÁREZ, ROSARIO GUSMÁN ALVARADO, BLANCA FLOR CRUZ RAMOS, MARITZA RAMÍREZ PÉREZ y/o MARITZA MARTINEZ PEREZ, ALEJANDRO DÍAZ VÁZQUEZ, MARCELINO DÍAZ VÁZQUEZ, ANGÉLICA DÍAZ VÁZQUEZ, MARIA MAGDALENA DÍAZ VÁZQUEZ, NOEMI CABRERA GUZMÁN, PAULINO DÍAZ VAZQUEZ, MARÍA VERÓNICA SÁNCHEZ CABRERA, CARLOS MARIO NARVAEZ LÓPEZ, MARBELLA ÁLVAREZ PÉREZ, LIZETH DEL CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS, YESENIA HERNÁNDEZ CABRERA, JUVELINA HERNÁNDEZ PADILLA, MARTHA ESTHER DZIB CAUICH y/o ESTHER MARTHA DZIB CAUICH, TERESA DE JESÚS DZIB CAUICH, AMALIA DZUL VILLARREAL, ERASMO CASTILLO GARCÍA, JOSE SANTOS VÁZQUEZ GONZALEZ, FLORINA DÍAZ LÓPEZ, HONORIA ARELLANO APARICIO y/o HONORARIA ARELLANO APARICIO, RAUL VALENTIN ARELLANO, SERAFINA MARTÍNEZ CASTELLANO, MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ, ROMÁN JESÚS LÓPEZ GUZMAN y/o RAMON JESUS LOPEZ GUZMAN, LETICIA ARCOS TORRES, MARÍA LOURDES SUCHITE GÓMEZ, JAQUELINE DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, ALICIA PÉREZ PÉREZ, ELÍAS CRUZ DÍAZ, LETICIA NARVAEZ LÓPEZ, FLORIDALMA ROBLEDO PÉREZ y GUADALUPE MARTINEZ GOMEZ, fueron notificados debidamente mediante el despacho 40/PSP/SSP/17-2018, y los mismos no señalan domicilio en esta ciudad capital para que se les notifique, es procedente de conformidad con el artículo 82, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, notificar a los ya citados, de los subsecuentes proveídos por medio de lista que se fijará en los estrados de la Secretaría de Acuerdos de esta Sala Penal.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis.

Lo que notifico a usted por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 82, Fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales. - Conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche

a 19 de diciembre de 2017.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 28820.

C. José Juan Pedro Quintal Mercado (Acusado).

En el toca 01/17-2018/00088, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Acusado en contra del Auto de Sujeción a Proceso de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, dictado por el Juez de Cuantía Menor Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 51/15-2016/JCMP-I, instruida a José Juan Pedro Quintal Mercado, por el delito de Daño en propiedad ajena a título doloso. Esta Sala con fecha CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE dictó un proveído que en su parte conducente dice:

Visto el folio de notificación a través del cual se advierte que no fue posible notificar al Acusado José Juan Pedro Quintal Mercado, el proveído de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, mismo que en su parte conducente dice: "...Por otra parte y atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social, Querellante, Acusado y Defensora para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, a las diez horas. Asimismo, prevéngase a la Defensora que de no comparecer a la audiencia señalada, se hará acreedora a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. De igual forma infórmese al Querellante que en caso de no comparecer a la diligencia antes referida no se le aplicará multa alguna en virtud que no es parte apelante..." en virtud que al constituirse el actuario diligenciador en el domicilio señalado en autos fue informado que el predio se encuentra desocupado y que desconocen el nombre de las personas que lo habitaban, en consecuencia; y a efecto de no vulnerar los derechos del activo ya que es parte apelante, es procedente diferir la audiencia de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete y se fija para que tenga verificativo el quince de enero de dos mil dieciocho, a las once horas, en las instalaciones de esta Secretaría de la Sala Penal. Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social, Querellante, Acusado y Defensora para que comparezcan de manera personal a la Audiencia antes citada. Asimismo, toda vez que se han agotado todas las medidas necesarias para lograr la localización del inculpado José Juan Pedro Quintal Mercado,

sin obtener resultados positivos, se ordena realizarle la presente y subsecuentes comunicaciones al antes citado de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por ello es procedente remitir al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente proveído con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. De igual forma infórmese al Querellante que en caso de no comparecer a la diligencia antes referida no se le aplicará multa alguna en virtud que no es parte apelante. Se tiene por recibido el folio de cuenta y se acumula a los autos para que obre conforme a derecho. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 19 de diciembre de 2017.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 192/16-2017/2C-I

C. GONZALO ALPUCHE LARA, -parte demandada
Domicilio se ignora

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN NEGATIVA DE HIPOTECA PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL MANZANILLA VIRGILIO EN CONTRA DE GONZALO ALPUCHE LARA.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, y **2)** El escrito del ciudadano GUIMER DEL ANGEL RAMÓN CHAN,, mediante el cual solicita se emplace al demandado por medio de periódico Oficial del Gobierno del Estado; **En consecuencia, SE ACUERDA: 1)** En virtud de que ya se

tiene las respuestas de los oficios en las que no se localizo el domicilio del demandado y en virtud de que con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se llevo a cabo el desahogo de las testimoniales a cargo de los ciudadanos EMA CONCEPCIÓN DUARTE MARTÍNEZ y JORGE RAMÓN DE LA GALA ROSADO, se declara la ignorancia del domicilio de GONZALO ALPUCHE LARA, -parte demandada-, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a GONZALO ALPUCHE LARA, -parte demandada-, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice: -

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

ASUNTO: 1) Con el estado inicial y documentación adjunta de MIGUEL ANGEL MANZANILLA ALPUCHE, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la calle dieciséis número 191, entre calle cuarenta y cinco y calle cuarenta y siete, del Barrio de Guadalupe, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, nombrando como Asesor Técnico al licenciado GUIMER DEL ANGEL RAMON CHAN, con Cédula Profesional 6229837 y RFC. RACG721009RS5, demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL LA PRESCRIPCIÓN NEGATIVA**, en contra de GONZALO ALPUCHE LARA, del cual desconoce su domicilio, solicitando se gire oficio al Instituto Nacional Electoral con domicilio en la calle Francisco Field Jurado Manzano uno, lote 6-7 Área de Ah Kim-pech, a fin de que informe domicilio del último nombrado, de quien reclama lo siguiente:

a) La declaración de Prescripción Negativa de la Acción Hipotecaria a favor del promovente en cuanto al Predio Urbano con casa habitación de mampostería, techada con láminas de Asbesto y pisos de cemento marcado actualmente con el número ciento uno, ubicado en la calle quince del Poblado de Samula de esta Ciudad, con sus medidas y colindancias debidamente descritas en el apartado correspondiente.-

b) Se cancele el Reconocimiento de Adeudo que pesa sobre el bien inmueble siguiente Predio Urbano con casa Habitación de mampostería, techada con láminas de Asbesto y pisos de cemento marcado actualmente con el número ciento uno, ubicado en la calle quince del Poblado de Samula de esta Ciudad, el cual se encuentra debidamente inscrito a nombre del promovente de fojas 463 a 464, del Tomo 101, Volumen E, Libro y sección Primera del Registro, bajo la inscripción III, número 29719 y el Reconocimiento de Adeudo quedo debidamente inscrito de fojas 315 a 316, del Tomo 83-B-Bis, Libro IV, de la Primera Sección con la Inscripción número 30,3003, de fecha trece del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, tal cual se aprecia en el anexo único, que es el contrato hipotecario de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en base a los fundamentos en el Capítulo IV de la Extinción de las Hipotecas, Artículo

2838 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor y los arábigos 1167 y 1168 de Código Civil del Estado En Vigor.

En consecuencia, SE ACUERDA:1) Se tiene por presentado a MIGUEL ANGEL MANZANILLA ALPUCHE, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la calle dieciséis número 191, entre calle cuarenta y cinco y calle cuarenta y siete, del Barrio de Guadalupe, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, mismo que se admite de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2) Se admite como Asesor Técnico al licenciado GUIMER DEL ANGEL RAMON CHAN, con Cédula Profesional 6229837 y RFC. RACG721009RS5, de conformidad con el numeral 49 incisos A y B del Código Adjetivo en cita.-

3) Entre tanto Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrédese al sistema de control de expedientes (SIGELEX), y márchese con el número **192/16-2017/2C-I.-**

4) Con fundamento en los artículos 1141,1142,1167,1168y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, así como los artículos 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, **SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA PRESCRIPCIÓN NEGATIVA DE HIPOTECA.- - -**

5) Toda vez que MIGUEL ANGEL MANZANILLA ALPUCHE, manifiesta que no tiene conocimiento del domicilio de GONZALO ALPUCHE LARA, y en virtud que no basta que el promovente señale que ignora el domicilio de la demandada, si no que es indispensable que ese desconocimiento sea tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información que haga posible la localización de sus domicilios, por tal motivo, **gírese atento oficio a las siguientes instituciones:** 1.- Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, 2.- Vocal del Instituto Nacional Electoral, 3.- Director del Registro del Estado Civil, 4.- Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 5.- Jefe de la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, 6.- a la Secretaría de Seguridad Pública; y para mejor proveer de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese asimismo oficios a las siguientes instituciones: 1.- Cable y comunicaciones S.A. de C.V., 2.- Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), 3.- Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, 4.- Comisión Federal de Electricidad, 5.- Teléfonos de México S.A. de C.V., 6.- Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, 7.- Fiscalía General de Justicia del Estado de Campeche, 8.- Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, 9.- Titular de Catastro del Estado de Campeche, 10.- Administrador de Correos Servicios Postales Mexicanos de la Delegación Campeche, 11.- Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, para que dichas autoridades, tengan a bien informar a esta autoridad si en los archivos de las dependencias a su cargo existe domicilio alguno de GONZALO ALPUCHE LARA, lo anterior, por ser dicha información necesaria para que sea emplazada a juicio, esto de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, reservándose

de decretar la ignorancia del domicilio de la demandada, en virtud de que no basta que el promovente señala que ignora el domicilio de ésta, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información que haga posible la localización.

6) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. –

7) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

8) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARTHA ALICIA MIS CHABLE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación – en día hábil- deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el

legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. **Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación,** asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones no es a costa de parte, por tratarse el emplazamiento de orden público, no obstante, en atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado, se le hace saber al ocursoante que en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, deberá proporcionar el CD para efecto de guardar los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche,** para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello **túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial** para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto inicial de fecha veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, en los términos precisados. -

4) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el artículo 72 Fracción VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para que obre conforme a derecho.- --
- - - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO AL **CIUDADANO GONZALO ALPUCHE LARA**, -parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

San Francisco Kobén, Campeche a 18 de Diciembre de 2017.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL**C. DANY PACHECO CRUZ**

En el expediente numero 0401/12-2013/00958, instruido en averiguación del delito de FEMINICIDIO denunciado por JOCABED VARGUEZ EUAN, en agravio de LIDIA VAGUEZ EUAN y del que aparece como probable responsable OFELIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ Y MIGUEL ANGEL RAMIREZ CAUICH, la Juez de este conocimiento dictó un proveído de fecha 08 de Diciembre de 2017, que en su parte conducente dice:

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -

VISTOS: Con el estado que guardan la presente causa penal; Con la certificación de fecha 08 de noviembre de 2017, en la que se hace constar que no fue posible el desahogo de la audiencia señalada en autos, ante la insistencia del testigo Dany Pacheco Cruz.- Oficio 1992/A.E.I./2017, del C. Juan Pablo Vera Pino, Agente Ministerial e Cumplimiento en jefe, informando que la haberse trasladado al predio de la calle Fátima, marcado con el numero 6, siendo atendidos por una persona de nombre Rafael Risos Hernández, ante quien previamente identificados como agentes, dicha persona manifiesta que la persona que se localiza no habita en el domicilio y tampoco lo conoce, el cual nos refiere otro predio que se encuentra marcado de igual forma con el numero 6, por lo que se proceden a trasladar en dicho predio, siendo atendidos por una persona quien omite proporcionar su nombre el cual refiere no conocer a ninguna persona con dicho nombre, y refiere que al continuar con las investigaciones se logro averiguar que el C. Dany laboraba en un lavadero de carros de nombre Auto Lavado Clean, mismo que se ubica sobre la avenida Álvaro Obregón entre calles Castellot y dos Piedras, colonia revolución, en esta ciudad, trasladándose en dicha dirección y se entrevistaron con una persona quien se encuentra laborando en turno de noche, en dicho centro quien omite proporcionar su nombre, quien manifiesta desconocer a dicha persona que andamos localizando laboro en dicho lugar, ya que tiene aproximadamente dos meses que se encuentra laborando en dicho lugar.- escrito de la indiciada Ofelia Murillo Martínez, en el que nombra como sus defensores particulares en el presente causa penal en sustitución de cualquier otro nombrado con antelación al licenciado Lorenzo Hidalgo Salazar y pasante de derecho Esmeralda Concepción Te Che, para que se encarguen en su defensa, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo

de notificaciones el ubicado en la calle Tamaulipas, numero 28-A, altos, entre calles Nicaragua y Zacatecas, Barrio de Santa Ana, C.P. 24050, de la ciudad capital. - Oficio 2753/F1/2017, de la licenciada Martha Lorena Rodríguez Fuentes, Fiscal de la Adscripción, adjuntando el oficio 157/A.E.I./2017, de fecha 03 de noviembre de 2017, en el que se informa no que se pudo obtener información de algún familiar del C. Dany Pacheco Cruz, en el poblado de Nuevo Progreso Carmen, Campeche; consecuentemente: SE PROVEE: 1.-) Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta, de conformidad con lo estipulado en el numeral 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche en vigor.-

2.-) Ahora bien, de conformidad con el artículo 20 apartado B de la Constitución General de la República y los correlativos 317 y 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, se nombra como defensor particular de la acusada OFELIA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ, al licenciado Lorenzo Hidalgo Salazar, por lo anterior, esta autoridad; comisiona a la C. Actuario adscrito a este juzgado para efectos de que le notifique de manera personal en el domicilio ubicado en calle Tamaulipas, numero 28-A, altos, entre calles Nicaragua y Zacatecas, Barrio de Santa Ana, C.P. 24050, de la ciudad capital de San Francisco de Campeche, Campeche, el presente proveído al profesionista en comento, haciéndole de su conocimiento la designación que han sido objeto en la presente causa penal, para que en un término de TRES (03) DIAS hábiles contados a partir de que sean debidamente notificados el presente proveído, se presenten ante esta autoridad y rinda su protesta de ley correspondiente, acreditando con documentación idónea el titulo en licenciado en derecho que posee, ello con la finalidad de ejercer una defensa adecuada en el presente procedimiento, y para efectos de no dejar en estado de indefensión al referido acusado, se le seguirá la presente causa con el defensor de oficio hasta en tanto rinda su protesta de ley el defensor particular signado por el mencionado inculpaado.--

Ahora bien, con fundamento en lo que establece el artículo 20 constitucional, en relacion con los artículos 317 y 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, es improcedente admitir como defensora de la indiciada a la pasante de derecho Esmeralda Concepción Te Che, toda vez que la misma no cuenta con cedula profesional que la acredite como licenciada en derecho o autorización para ejercer dicha profesión, siendo el caso, que en los procedimientos penales, es indispensable la cedula profesional para ejercer la función de defensor, ya que la cedula garantiza el ejercicio eficaz de una defensa adecuada, siendo este un derecho fundamental de la indiciada Ofelia del Carmen Murillo Martínez.-

3.-) En virtud, que esta autoridad jurisdiccional ha enviado oficios a las dependencias y autoridades correspondientes para la obtención de un domicilio a fin de localizar a la testigo de descargo DANY PACHECO CRUZ, obteniendo únicamente como resultado el domicilio ubicado en Calle Fátima, numero 6, colonia Fátima, C.P. 24083, San Francisco de Campeche, Campeche, asimismo, se ha ordenado su citación por conducto de la fiscalía y se ha girado orden de presentación en su contra, sin obtener su localización y su

comparecencia ante el despacho de este juzgado, para el desahogo de la audiencias fijadas en autos; en consecuencia, y continuando con la secuela procesal, de conformidad con lo que establecen los artículos 210 y 211 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, y artículo 20 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procede a fijar el día 17 de enero de 2018 . a las 10:00 horas la audiencia consistente en testimonial con carácter de ampliación de declaración del C. DANY PACHECO CRUZ, y al termino de la misma se procederá al desahogo de la audiencia de careos constitucionales entre el testigo en mención con los indiciados Ofelia del Carmen Murillo Martínez y Miguel Ángel Ramírez Cauich.-----4.-) Ahora bien con el fin de agotar los medios legales para efecto de lograr la comparecencia de la citada testigo, esta autoridad de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado, se tiene a bien citar a la misma por medio de edictos mediante citación del periódico oficial, por lo que se comisiona al actuario de la adscripción para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo.---5.-) Por último, envíese atento oficio a la Directora del Centro de Readaptación Social de San Francisco Koben, Campeche, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva trasladar ante las rejillas de prácticas de este Juzgado debidamente custodiados a los acusados MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ CAHUICH y OFELIA DEL CARMEN MURILLO MARTÍNEZ, el día antes programado.---

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA CANDELARIA GONZALEZ CASTILLO, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ANTE EL LICENCIADO ROQUE GERARDO BALAN SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. DOY FE.-

Dejando copia de esta cédula en el expediente.- Conste.-

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 48/13-2014/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

A LOS CC. GERARDO ROZON SOLIS (QUERELLANTE) y MARIA GUADALUPE GARCIA BAILON (TESTIGO DE HECHOS).-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro

superior derecho, relativo a la averiguación del delito de Daños en Propiedad Ajena Imprudencial por Motivo de Hechos de Transito de Vehículo, instruido en contra del ciudadano **ANA GRACIELA MAYO GOMEZ**, querellado por los CC. **GONZALO SANTIAGO ALVAREZ y GERARDO ROZON SOLIS**, la C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.-

VISTOS: Siendo que la suscrita fuera nombrada juez interina de este Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor de Este Segundo Distrito Judicial del Estado, a partir del día ocho de noviembre del dos mil diecisiete.-

Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que en el auto de fecha veinticinco de octubre del presente, se fijaron las audiencias de Testimoniales con Carácter de Ampliación de Declaración para el día veintidós de diciembre del año en curso, sin embargo el segundo periodo de vacacional Segundo Distrito Judicial de estado inicia a partir del día antes mencionado.-

Al respecto se provee: Por lo anterior hágase saber a las partes que la suscrita continuara conociendo de la presente causa penal esto para los efectos legales a que haya lugar.-

Se difieren las audiencias decretadas en el auto de fecha veinticinco de octubre del presente año, por lo antes descrito líneas arriba.

Ahora bien y para llevar a cabo el desahogo de las diligencias de Testimonial con Carácter de ampliación, se cita de la siguiente manera:

- Al C. Gerardo Rozón Solís (Querellante), para el día DIECISEIS de ENERO del año dos mil dieciocho, a las NUEVE HORAS, al mismo tiempo se le hace saber al ciudadano Rozón Solís que cuenta con el término de tres días contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial para que sirva señalar domicilio fijo y conocido en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior las subsecuentes, aun a las de carácter personales se la harán por los estrados de este Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor, esto de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado.-

- A la C. María Guadalupe García Bailon (Testigo de Hechos) para el día DIECISEIS de ENERO del año dos mil dieciocho, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.-

Por lo anterior se cita a los antes mencionados mismo por medio del periódico oficial, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, ordenándose a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, debiendo dejar constancias

fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se procederá a lo siguiente:

- **Se hará acreedor de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios, esto de conformidad con el numeral 239 apartado C, fracción I de la Ley Orgánica del Estado.-**

Así como también se le hace de su conocimiento a las partes que en caso de no lograr la comparecencia de los CC. Gerardo Rozón Solís (querellante) y María Guadalupe García Bailón (Testigo de Hechos), se procederá a declarar la ausencia de testigos y sus declaraciones serán tomadas en consideración al momento de resolver en definitiva.

Por otra parte y de conformidad con el artículo 75 y 318 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, se le hace del conocimiento al fiscal y a la defensa que deberán estar presente en las diligencias fijadas con antelación, apercibidos que en caso de inasistencia sin causa justa y comprobada, se harán merecedores a la aplicación de la primera medida señalada en el numeral 37, del Código citado, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización.-

Para concluir el presente proveído, se apercibe a la C. Actuaría Interina, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA M.C.J NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ, JUEZ INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.--

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a los CC. GERARDO ROZON SOLIS (QUERELLANTE) y MARIA GUADALUPE GARCIA BAILON (TESTIGO DE HECHOS), por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

LICDA. MIRNA UC RIVERO, ACTUARIA INTERINA.-
RÚBRICA.

La licenciada Claudia Leticia Coba Ramos, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.

C e r t i f i c a: Que las firmas visibles en el acuerdo que antecede corresponden fehacientemente a las personas que se encuentran autorizadas para ella, siendo en este caso la M.C.J Nelly Yolanda Zavala López, juez interina de primera instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado y la licenciada Claudia Leticia Coba Ramos, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.-

Lo que certifico para constancia y efectos legales a que haya lugar en la ciudad del Carmen, Campeche; a siete de diciembre del año nos mil diecisiete.--

Secretaria de Acuerdos, LICDA. CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS.- RÚBRICA.

EDICTO

Hago saber que en el expediente número 081/17-2018/11-IV relativo a la Información de Dominio promovida por MARIA DEL SOCORRO UC CAAMAL, se dictó un auto que dice

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- HECELCHAKAN, CAMPECHE A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

Asunto: Tiénese por presentado a MARIA DEL SOCORRO UC CAAMAL con su memorial y documentación adjunta, señalando los estrados para oír y recibir notificaciones, promoviendo Información de Dominio; se acuerda: 1) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón en el SIGELEX y márchesele con el número 081/17-2018/11-IV.-

2) Conforme a los ordinales 96 y 97 del Código Adjetivo Civil del Estado se tienen los estrados para oír y recibir notificaciones.-

3) De conformidad con el ordinal 2914 fracción IV del Código Civil del Estado en vigor a reserva de darle entrada a la presente solicitud publíquese la presente en el Periódico Oficial del Estado y en dos de mayor circulación, por tres veces consecutivas de diez en diez días, haciéndose del conocimiento que en este juzgado se ha radicado una **Solicitud de Información de Dominio promovido por MARIA DEL SOCORRO UC CAAMAL** respecto del predio ubicado en Calle dieciocho (18) entre las calles treinta y uno (31) y treinta y uno A (31 A) de la Colonia San Román de la ciudad de Dzitbalché, Calkiní, Campeche, con las medidas y colindancias siguientes: al Poniente mide dieciséis (16) metros colinda con la calle dieciocho (18) de su ubicación; al Sur mide diez (10) metros, un quiebre de dos (2) metros y una renta de dieciocho metros con setenta centímetros (18.70) colinda con la propiedad de la señora ELSA MARIA CAUICH CHAN; al Oriente mide dieciséis metros con noventa centímetros (16.90) colinda con la propiedad de la señora MARIA DEL CARMEN CHABLE CAUICH y al Norte mide veintinueve metros con ochenta centímetros (29.80) colinda con la calle treinta y uno (31) entre las calles

dieciocho (18) y veinte (20) y enfrente con la unidad básica de rehabilitación, cerrándose el perímetro de esta manera. Asimismo dese publicidad de la presente en la tabla de estrados de este juzgado, en la H. Junta Municipal de Dzitbalché, Calkiní, Campeche y en la Presidencia Municipal de Calkiní, Campeche.-

3) Prevengasele a la promovente para que señale la dirección de sus colindantes ELSA MARIA CUICH CHAN y MARIA DEL CARMEN CHABLE CAUICH para estar en posibilidad de darle vista en el momento procesal oportuno así como señale el nombre y dirección de sus colindantes por el lado Poniente y Oriente, es decir, quienes se encuentran enfrente de la calle donde colinda el predio del que se solicita la Información de Dominio.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA, JUEZA MIXTA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI PEDRO GILBERTO MORALES OLIVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

ATENTAMENTE.- LA JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA.- PEDRO GILBERTO MORALES OLIVERA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO MIXTO CIVIL – FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.

PRIMERA ALMONEDA

PRIMER EDICTO

Se convocan postores para el remate del bien inmueble hipotecado en el presente Juicio Sumario Hipotecario, marcado con el número 49/07-2008/2C-I, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por la licenciada Mary Guadalupe Medina Hernández en su carácter de Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra del C. Luis Alfonso Pérez Hernández; pidiéndole se sirva ordenar a quien corresponda, se fijen los originales en los tableros de esa dependencia por dos veces dentro del término de quince días, para los efectos legales correspondientes.

“Predio urbano ubicado en la calle Xcambo, XCVIII-VII, lote 1, número 2, del fraccionamiento Colonial Campeche, inscrito a favor del C. Luis Alfonso Pérez Hernández, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide diecinueve metros con cincuenta centímetros y colinda con lote dos, al Sur mide veinte metros con cincuenta centímetros y colinda con carretera antigua Campeche-Mérida, al Este mide catorce metros con

cincuenta centímetros y colinda con calle Chichen Itzá y al Oeste mide siete metros con cincuenta centímetros y colinda con calle Xcambo, cerrándose el perímetro y con extensión total de doscientos veinte metros cuadrados.”

Se tiene como cantidad base del remate la suma de \$470,000.00 M.N. (Son: Cuatrocientos setenta mil pesos, 00/100 M.N.), y como postura legal \$ 313,333.33 M.N. (Son: Trescientos trece mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.),

La subasta pública tendrá lugar en el local de este juzgado el día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). A LAS ONCE HORAS (11:00).**

Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de diciembre de 2017.- **A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO MIRIAM DEL ROSARIO SEGOVIA YA, Juez del Juzgado Mixto Civil - Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- LICENCIADA ESMERALDA DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto Civil -**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA EDICTO

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 211/13-2014/2C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, en su carácter de Apoderado General del Instituto de Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores en contra de JUANA IRASEMA AGUIRRE LEAL, el cual se describe a continuación:

PREDIO URBANO LOTE 209 DE LA MANZANA 113 UBICADO EN LA CALLE SAN ANDRES, NUMERO OFICIAL 146 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL, SECCIÓN VILLAS DE SAN JOSE DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 1210 CON NUMERO DIVISORIO COMÚN DE LA VIVIENDA CUÁDRUPLEX EN CADA PLANTA DE DICHOS LOTES; AL SUR MIDE 12.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 208; AL ESTE MIDE 3.075 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 56; AL OESTE MIDE 3.075 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN ANDRES, CON UNA SUPERFICIE DE 36.90, METROS CUADRADOS.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$335,000.00 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$ 223,333.33 (SON: DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día VEINTIOCHO del mes de FEBRERO del año dos mil dieciocho, a las 11:00 horas.-

Asimismo se comisiona al C. Actuario para que se sirva fijar los correspondientes edictos en la puerta de este Juzgado, así como en los lugares públicos de esta localidad.-

San Francisco de Campeche, Camp., a 11 de diciembre de 2017.- **A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ M. EN D.J. , JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PEREZ PINZON, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EXPEDIENTE 539/14-2015/J3C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LA CIUDADANA ROSA GUEDELIA SÁNCHEZ URBINA; EL DÍA DE HOY LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.-

“PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN EL LOTE NÚMERO NUEVE, MANZANA XL, MARCADO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL CUARENTA, DE LA CALLE YAXCHILÁN, FRACCIONAMIENTO “AMPLIACIÓN KALÁ I” DE ESTA CIUDAD”.

SE TIENE COMO BASE LEGAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$380,000.00 PESOS Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$253,333.33 PESOS.

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 12:00 horas del día 28 del mes de FEBRERO del año 2018 Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor-

ATENTAMENTE.- Maestra en Derecho Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 403/12-2013/2C-1, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS RUBEN VALDIVIEZO SOSA EN CONTRA DE ROSA MARIA ARCEO CAMARA, el cual se describe a continuación:

“PARCELA 68 Z-2 P2/3, DEL EJIDO PUNTA XEN, MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, CON SUPERFICIE DE 15-20-48.42 HA., QUINCE HECTÁREAS, VEINTE AREAS, CUARENTA Y OCHO PUNTO, OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE 793.34 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 69; NORESTE 79.50 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN ZONA 1; SURESTE 209.74 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN ZONA 1; SUROESTE 921.8 MTS EN LINEA QUEBRADA CON PARCELA 67; NOROESTE 159.23 MTS. CON CARRETERA FEDERAL. PREDIO INSCRITO A FAVOR DE ROSA MARIA ARCEO CAMARA, DE FOJAS 117 A 118 DEL TOMO 133 VOLUMEN PROCEDE LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN PRIMERA, BAJO INSCRIPCIÓN I N° 146736.”

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito la cantidad de \$332, 050.00 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$221,366.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS 13:00 HORAS.-

San Francisco de Campeche, Camp., 1 de diciembre de 2017.- **A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SANCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL**

ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan postores para el Remate del bien inmueble embargado en el expediente número 191/14-2015/2C-I, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO promovido por el licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de KARINA CONCEPCION HERRERA CHI y ALVARO ENRIQUE CHIN PECH, el cual se describe a continuación:-

“PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO 16 DE LA MANZANA III, ANDADOR TAMAULIPAS, DE LA UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELAZQUEZ, DE ESTA CIUDAD, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 18.00 MTS Y COLINDA CON PREDIO 14 DEL ANDADOR TAMAULIPAS, AL ESTE MIDE 6.00 MTS Y COLINDA CON ANDADOR 6 DEL ANDADOR TAMAULIPAS, AL SUR MIDE 18.00 MTS Y COLINDA CON PREDIO 18 DEL ANDADOR TAMAULIPAS, POR EL OESTE MIDE 6.00 MTS Y COLINDA CON PREDIO 15 DE LA CALLE TABASCO, QUEDANDO CERRADO EL PERIMETRO.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, después de la correspondiente deducción del 20% sobre el precio primitivo, se toma como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$268,000.00. (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$178,666.66 (SON: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), de conformidad con el artículo 966 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número doscientos treinta y seis, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día quince del mes de febrero del año dos mil dieciocho, a las 11:00 horas.

San Francisco de Campeche, Campeche., a 1 de diciembre de 2017.

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. - LICDA. MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ MOO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicara por dos veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EXPEDIENTE 189/14-2015/J3C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LA CIUDADANA GABRIELA PAVÓN ESTRADA; DÍA DE HOY LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.-

“PREDIO Y CASA HABITACIÓN NÚMERO (5) CINCO DE LA CALLE ALMENDROS MANZANA V DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOS LAURELES DE ESTA CIUDAD”.

SE TIENE COMO BASE LEGAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$780,000.00 PESOS Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$520,000.00 PESOS.

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 12:00 horas del día 27 del mes de FEBRERO del año 2018 Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor-

ATENTAMENTE.- Licenciado en Derecho Rommel del Carmen Moo Góngora, Encargado del despacho del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche por ministerio de ley.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JUANA CALDERON ARANA, quien fuera vecina de ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 31 de Agosto del

2017.- M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo, Juez Tercero Civil.- Licenciada Sagrario Guadalupe González Dzib, Secretaría de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de JUANA CALDERON ARANA, quien fuera vecina de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 31 de Agosto del 2017.- C. RAFAELA CALDERON ARANA, Albacea Provisional.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

E D I C T O

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del Señor JUAN MILLAN SEGURA, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 6, ubicada en calle 26-A No. 22-A, colonia Centro, Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días. El Procedimiento Sucesorio Intestamentario fue denunciado por los Ciudadanos RICARDO DAVID MILLAN SALGADO, JORGE LUIS MILLAN SALGADO, JUAN ARTURO MILLAN SALGADO Y MIGUEL ANGEL MILLAN SALGADO, levantándose el acta número 260 de fecha 24 de Noviembre del 2017.-

Ciudad del Carmen, Camp., 01 de Diciembre del 2017.- LIC. JOSÉ LUDGERIO COBÁ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6.- SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA **SEÑORA JOSEFA ALVAREZ DE LOS SANTOS**, ORIGINARIA DE TAMULTE, TABASCO, POR EL **SEÑOR FELIPE TORRES JIMENEZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO

TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 13 DE DICIEMBRE DEL 2017.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **12 DE DICIEMBRE DE 2017**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LOS **SEÑORES TEOFANO GUZMAN LOPEZ (O) TEOFANO GUZMAN Y ORALIA DIAZ PERERA**, ORIGINARIOS DE CALAKMUL, CAMPECHE, POR SUS HIJAS **LETICIA GUZMAN DIAZ Y HERMELINDA GUZMAN DIAZ**, ÉSTA ÚLTIMA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **SEÑOR PATROCINIO GUZMAN DIAZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 12 DE DICIEMBRE DEL 2017.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**